

UTECCO

Universidad Tecnológica del Cibao Oriental

Serie Institucional

Reglamento de Investigación

Cotuí, provincia Sánchez Ramírez,
Noviembre, 2023.

ÍNDICE DE CONTENIDO

CAPÍTULO 0. Identidad y filosofía institucional	3
CAPÍTULO I. Objetivos y alcance del reglamento	5
CAPÍTULO II. De las definiciones generales	7
CAPÍTULO III. De los tipos de investigación	9
CAPÍTULO IV. De los lineamientos de la gestión de la investigación	14
CAPÍTULO V. De la estructura y servicios de apoyo a la investigación	16
CAPÍTULO VI. Del ecosistema de investigación e innovación, redes y grupos	22
CAPÍTULO VII. Del profesor investigador	25
CAPÍTULO VIII. Del financiamiento de la investigación	28
CAPÍTULO IX. De la divulgación científica	31
CAPÍTULO X. De la práctica ética de la investigación	34
CAPÍTULO XI. De las disposiciones finales	36

CAPÍTULO 0. IDENTIDAD Y FILOSOFÍA INSTITUCIONAL

Misión

Universidad Estatal formadora de profesionales íntegros y competentes mediante un modelo educativo innovador centrado en el aprendizaje, la investigación y la vinculación social. Que trabaja por el desarrollo científico, socioeconómico, cultural y la calidad de vida de la población dominicana a través de una eficiente gestión de sus recursos.

Visión

Modelo de universidad estatal reconocida por su excelencia académica, oferta formativa con énfasis en ciencia y tecnología, de perspectiva global y responsabilidad socioambiental. Promotora de la investigación, innovación y de estrecha vinculación con el sector productivo y la sociedad.

Principios y Valores

La UTECO se define como una comunidad académica cuyas actividades se fundamentan en un conjunto de principios y valores indispensables para el trabajo científico, tecnológico y el desarrollo humano. Estos principios y valores son:

- a. Objetividad en el trabajo, el rigor y la sistematización en el quehacer científico.
- b. La excelencia en el trabajo académico y la generosidad en el servicio a la sociedad.
- c. La pluralidad en el campo ideológico, social, político y creencias religiosas, dentro de un marco estrictamente apartidista y pluralista.

- d. La solidaridad, la tolerancia y el respeto a los derechos humanos.
- e. La justicia, la libertad y la fraternidad.
- f. La inscripción crítica del trabajo académico en la realidad social.

Objetivos

La UTECO, como institución de educación superior comprometida con el pueblo dominicano, la comunidad local e internacional, postula los siguientes objetivos:

- a) Mantener su fidelidad a los ideales de una sociedad integralmente democrática, para lo cual es consustancial a la más amplia libertad de cátedra, de investigación científica y tecnológica.
- b) Procurar la formación integral de sus miembros, inculcando en ellos un sentido de responsabilidad, rigor científico, objetividad en todas las acciones, el valor de ética, la honestidad, la verdad, el amor al trabajo en equipo, el respeto al diálogo creador, un espíritu innovador y constructivo.
- c) Transmitir e incrementar el conocimiento por medio de la ciencia y de las artes, poniendo al servicio de la comunidad las acciones realizadas por sus profesores, investigadores, estudiantes y egresados.
- d) Conservar, enriquecer y difundir los valores culturales del pueblo dominicano y fortalecer la conciencia de su unidad territorial y espiritual con el objetivo de resolver democráticamente sus problemas.
- e) Procurar la formación plena del estudiante, en vista a su responsabilidad como servidor de la comunidad local, nacional e internacional y en función de los requerimientos y demandas de los procesos de desarrollo integral de la sociedad dominicana.

CAPÍTULO I. OBJETIVOS Y ALCANCE DEL REGLAMENTO

Artículo 1. El presente Reglamento de Investigación es el instrumento que define y establece el marco normativo del conjunto de procesos y actividades relacionados con la generación de nuevos conocimientos científicos y tecnológicos, con el almacenamiento, transferencia y divulgación de los productos de investigación, desarrollo e innovación incluidos en la Universidad Tecnológica del Cibao Oriental.

Artículo 2. La investigación, el desarrollo y la innovación constituyen parte fundamental de las funciones esenciales de la UTECO, en lo referente al avance del conocimiento, competencias y habilidades de investigación, formación del pensamiento crítico, en la solución de problemas específicos para el apoyo de la docencia y vinculación con el medio.

Artículo 3. En la UTECO la investigación se concibe como una actividad intelectual, crítica, creativa e innovadora, mediante la cual se hace posible a los actores académicos desarrollar capacidad para estudiar los problemas de su contexto, construir continuamente conocimientos y buscar explicaciones a los fenómenos de la vida natural y social desde diversos enfoques disciplinares, interdisciplinares y transdisciplinares.

Artículo 4. En la UTECO se concibe la investigación como una actividad integrada y en interacción permanente con las actividades de docencia y de vinculación con el medio, motivada por fines académicos, sociales y científicos. Esta concepción se fundamenta en los postulados que inspiran y sirven de base a las Políticas de Investigación y Docencia de la Universidad.

Artículo 5. La División de Investigación es la instancia responsable, junto a las Facultades, de la coordinación general de los procesos, políticas, seguimiento, acompañamiento y evaluación de las actividades de producción del conocimiento, investigación científica, transferencia tecnológica, innovación y divulgación.

Artículo 6. La función investigativa en la UTECO orientará sus esfuerzos al logro de los siguientes objetivos:

- a) Fomentar la investigación basada en las políticas, normativas y líneas de investigación establecida por la Universidad, que promuevan, apoyen, orienten la generación y difusión de nuevos conocimientos.
- b) Contribuir con la producción, publicación y difusión de productos derivados de la investigación: textos, revistas y prototipos, entre otros, buscando con ello incrementar la productividad investigativa en la Universidad.
- c) Desarrollar una cultura emprendedora, de investigación y vinculación con el medio y el sector productivo, con el objetivo de contribuir con el desarrollo sostenible de la sociedad.
- d) Promover en el personal académico de la Universidad una cultura investigativa hacia el proceso educativo para que emprendan proyectos de investigación que transformen su labor docente.
- e) Propiciar el uso eficiente de los recursos de la Universidad, conciliando e integrando los esfuerzos de todas las unidades académicas y personas involucradas en las actividades de investigación.
- f) Contribuir con el desarrollo profesional del personal académico de la Universidad proporcionándole condiciones favorables y oportunidades para realizar actividades de investigación en sus respectivos campos, desde una perspectiva disciplinaria, interdisciplinaria y

transdisciplinaria.

Artículo 7. Las disposiciones de este Reglamento aplican por igual a todas las instancias y actores de la UTECO, son de carácter vinculante con otros reglamentos, procedimientos, procesos y/o cualquier otra actividad relacionada directamente con la investigación, producción y divulgación de conocimientos de la Universidad.

CAPÍTULO II. DE LAS DEFINICIONES GENERALES

Artículo 8. A los efectos del presente Reglamento de Investigación, se define la siguiente terminología:

- a) Conocimiento científico: conjunto estructurado de datos, información y resultados con validez teórica, empírica o heurística, que puede ser aprovechado por aquellas personas con las destrezas, el entrenamiento profesional y técnico requerido para ello.
- b) Investigación: es el conjunto de actividades profesionales organizadas y estructuradas sistemáticamente, que conducen a la obtención de conocimiento científico o técnico. La investigación se realiza en el interior de la Universidad como parte de su quehacer para la creación de valor por sí misma, los sectores productivos y la sociedad en general.
- c) Proyecto de investigación: es el conjunto especializado de actividades administrativas y técnicas, en torno a la investigación científica que persigue unos determinados objetivos y resultados. Estas actividades reciben apoyo técnico, administrativo y financiero a través de la Universidad.
- d) Líneas de investigación: son directrices para la organización y gestión de la investigación que indican la

direccionalidad e intereses específicos que puede tomar el quehacer científico y tecnológico de la UTECO. Las líneas de investigación podrán ser tanto de naturaleza disciplinar, como de tipo interdisciplinar, multidisciplinar o transdisciplinar.

- e) Gestión de la investigación: es el conjunto de operaciones técnicas y administrativas aplicadas a los procesos de producción, almacenamiento, divulgación de información y transferencia del conocimiento.
- f) Producción de conocimiento: es el conjunto de actividades técnicas, administrativas y científicas que relacionan un proyecto de investigación con la generación de nuevos conocimientos en los distintos campos disciplinarios y transdisciplinarios de las ciencias, las tecnologías y humanidades.
- g) Almacenamiento del conocimiento: consiste en un conjunto de operaciones administrativas y técnicas para el control activo del inventario del conocimiento generado y disponible en la Universidad, en sus distintos tipos y formatos.
- h) Divulgación del conocimiento científico: es el conjunto de actividades, mecanismos, medios y estrategias encaminadas a lograr la divulgación profesional del conocimiento para la comunidad de usuarios del mismo y la apropiación social del conocimiento.
- i) La transferencia de conocimiento: es el proceso técnico y administrativo mediante el cual el conocimiento empotrado en una determinada tecnología, codificado mediante alguna figura de propiedad intelectual o como resultado de algún proyecto de investigación, que se transfiere a un posible usuario intermedio o final.
- j) La innovación: es el proceso que concibe la gestión de las interacciones universidad- sociedad enfocadas en el desarrollo de capacidades co-generadores y co-creadores, sobre la base de un trabajo mancomunado en

la perspectiva del desarrollo humano, social, económico, tecnológico y sostenible.

- k) Desarrollo: se refiere al cambio que experimenta una sociedad en las condiciones productivas impactando positivamente en las condiciones de vida de los ciudadanos. Además, son todas acciones para potencializar las capacidades de alguien o algo de acuerdo a las posibilidades del caso.
- l) Apropiación social de conocimiento: es el proceso por el cual se procura mejorar la formación y la educación formal e informal de las personas, el desarrollo de una cultura humanista, respeto a la diversidad, fomentar el aprovechamiento y la utilización del conocimiento, desarrollar la curiosidad, el espíritu, el pensamiento crítico y mejorar la calidad de vida de la sociedad.
- m) Propiedad intelectual: se refiere al conjunto de derechos que protegen los intereses institucionales y de los creadores de conocimiento que desarrollan su labor en la Universidad. Esto incluye los derechos de propiedad industrial (patentes, modelos de utilidad, marcas, signos distintivos, softwares, diseños, libros, documentos, entre otros), los derechos de autor y los derechos conexos.
- n) Capital intelectual: es el conjunto de recursos y capacidades que se articulan para la creación de valor (generación de conocimiento, el desarrollo y la innovación).
- o) Los rankings: constituyen herramientas de gobernanza en la transformación de las universidades a lo interno y lo externo y contribuye sustancialmente a su internacionalización.

CAPÍTULO III. DE LOS TIPOS DE INVESTIGACIÓN

Artículo 9. En la UTECO, las principales actividades o tipo

de investigación tendente a generar nuevos conocimientos tomando en cuenta los distintos campos, las áreas, las disciplinas y subdisciplinas de las ciencias, las humanidades y la tecnología, son las siguientes:

1. La investigación disciplinar: es la actividad productora de conocimiento que se enmarca dentro de los límites conocidos y convencionales de una determinada disciplina científica.
2. La investigación interdisciplinar: es la actividad creadora de conocimiento que se produce a partir de la interacción de disciplinas que comparten determinados intereses, objetos y problemas de investigación. Se espera que el conocimiento generado de la investigación interdisciplinar, mejore la comprensión de la problemática u objeto de estudio, desde la perspectiva de las disciplinas que colaboran entre sí.
3. La investigación multidisciplinar: es la actividad creadora de conocimiento en la que las distintas disciplinas científicas generan un espacio de colaboración conceptual y metodológico en el cual intercambian experiencias y generan aprendizajes que se traducen en nuevos conocimientos, sin que se produzca la integración con respecto a la naturaleza del conocimiento generado.
4. La investigación transdisciplinaria: es la actividad creadora de conocimiento que trasciende las disciplinas para abordar problemáticas que, por su tipo y su grado de complejidad, requieren de nuevos marcos conceptuales y metodológicos. Deben generarse conocimientos novedosos e innovadores sobre la problemática u objeto de investigación.

Artículo 10. La UTECO también asume y clasifica las actividades investigadoras atendiendo a los propósitos, de la siguiente manera:

1. La investigación básica o fundamental: consiste en los trabajos experimentales o teóricos que se emprenden principalmente para obtener nuevos conocimientos acerca de los fundamentos de los fenómenos y hechos observables, sin pensar en darles ninguna aplicación o utilización determinada.
2. La investigación aplicada: consiste en trabajos originales realizados para adquirir nuevos conocimientos; sin embargo, está dirigida fundamentalmente hacia un objetivo práctico específico.

Artículo 11. En la UTECO los proyectos de investigación científica por el tipo de enfoque de investigación, la relación con la realidad y el conocimiento, pueden ser:

- a) Investigación cuantitativa: profundiza en los fenómenos mediante la recolección de datos y hace uso de herramientas matemáticas, estadísticas e informáticas para calcularlos, la información se mide en cantidades. Esto permite tener conclusiones generalizadas que logran ser proyectadas en el tiempo.
- b) Investigación cualitativa: se utiliza con frecuencia en ciencias sociales, implica recabar datos no numéricos; para ello se vale de instrumentos de recolección de datos, tales como: el análisis del discurso, la entrevista y la observación.

Artículo 12. En la UTECO los proyectos de investigación científica atendiendo al nivel de conocimientos que se adquieren, podrá ser:

- a) Investigación exploratoria: esta se usa para el estudio de un tema que no está claramente definido. A pesar de que es una práctica muy flexible, necesita que el investigador esté en disponibilidad de correr riesgos, con paciencia y

receptividad. Este tipo de investigación suele realizarse cuando el problema está en una fase preliminar, pues debe crear la hipótesis que impulsa el proceso y el método científico de un estudio con mayor profundidad del cual se extraen los resultados y conclusión.

- b) Investigación descriptiva: busca conocer el funcionamiento de un fenómeno. Detalla las características del problema estudiado. Esta metodología se concentra más en el “qué”, en lugar del “por qué” del objeto. De esta manera, es una investigación que intenta explicar la naturaleza de un segmento demográfico, sin concentrarse en las razones por las que se causa un determinado fenómeno.
- c) Investigación explicativa: se realiza para indagar de manera puntual un fenómeno específico que no ha sido explicado con anterioridad, su propósito es ubicar detalles donde existe una pequeña cantidad de información. De igual forma, el investigador adquiere una idea general y hace uso de la investigación como una herramienta para dirigirla hacia temas que podrían examinarse en el futuro.

Artículo 13. En la UTECO los proyectos de investigación científica atendiendo a los medios usados para obtener los datos, puede ser:

- a) Documental: este tipo de investigación se realiza apoyándose en fuentes de carácter documental, esto es, en documentos de cualquier especie. Como subtipos de esta investigación encontramos la investigación bibliográfica, la hemerográfica y la archivística; la primera se basa en la consulta de libros, la segunda en artículos o ensayos de revistas y periódicos, y la tercera en documentos que se encuentran en los archivos, como cartas, oficios, circulares, expedientes, entre otros.

- b) Experimental: es el trabajo sistemático basado en conocimientos obtenidos de la investigación (básica o aplicada) o de la experiencia práctica dirigido a la generación de nuevos materiales, productos, artefactos y servicios; la implantación de nuevos procesos, sistemas o servicios al mejoramiento sustancial de aquellos ya producidos o instalados.
- c) No experimental: se entiende por investigación no experimental cuando se realiza un estudio sin manipular deliberadamente las variables.
- d) De campo: este tipo de investigación se apoya en informaciones que provienen entre otras, de entrevistas, cuestionarios, encuestas y observaciones. Como es compatible desarrollar este tipo de investigación junto a la investigación de carácter documental, se recomienda que primero se consulten las fuentes documentales, a fin de evitar una duplicidad de trabajos.

Artículo 14. La UTECO también asume y clasifica las actividades investigadoras atendiendo a los productos, de la siguiente manera:

- a) Proyectos de innovación: se definen como toda iniciativa basada en la generación, incorporación, gestión y transferencia de conocimiento, encaminada a la introducción de un nuevo, o significativamente mejorado producto (bien o servicio), de un proceso, de un nuevo método de comercialización o de un nuevo método organizativo. Lo anterior incluye las innovaciones de productos, procesos, servicios, así como las innovaciones tanto de carácter precompetitivo como de tipo competitivo. Estas iniciativas podrán realizarse en alianzas con empresas, los organismos públicos, los centros de investigación y desarrollo, tanto en los públicos como los privados, entre otras organizaciones

- afines a los objetivos estratégicos de la universidad.
- b) Proyectos de emprendimiento: son aquellas iniciativas que surgen de la comunidad de la UTECO (estudiantes, profesores, colaboradores, egresados y asociados externos), con la finalidad de impulsar una idea de negocios que, en el ámbito universitario tiene el potencial de transformarse en una iniciativa empresarial de base científico tecnológica.
 - c) Proyectos de consultoría y prestación de servicios profesionales: se refieren al conjunto de actividades profesionales y científico-técnicas realizadas por la universidad para atender demandas personales, sociales y comunitarias. Pueden incluir desarrollo de proyectos, servicios analíticos, estudios técnicos de distintas índoles, orientación para el desarrollo de productos, acompañamiento técnico, entre otras actividades.

CAPÍTULO IV. DE LOS LINEAMIENTOS DE LA GESTIÓN DE LA INVESTIGACIÓN

Artículo 15. La gestión de la investigación tiene por objetivo la creación de valor para la universidad y la sociedad en su conjunto, a través de los procesos de producción, transferencia, almacenamiento y divulgación del conocimiento, enfatizando la relación con los sectores productivos, las entidades públicas y de la sociedad civil.

Artículo 16. La gestión de la investigación en la UTECO, procurará generar conocimientos, incrementar el acervo cultural, científico y tecnológico de la Universidad y la sociedad, así como impactar positivamente en el bienestar, la calidad de vida, el desarrollo productivo y sostenible de la República Dominicana.

Artículo 17. La gestión de la investigación en la Universidad

seguirá los lineamientos establecidos en las Políticas de Investigación y Desarrollo Tecnológico, asegurando el alcance de los objetivos establecidos, evaluando el impacto de la actividad cultural, científica, tecnológica y el desarrollo de estrategias de transferencia y vinculación.

Artículo 18. Las Políticas y Líneas de Investigación, Desarrollo Tecnológico e Innovación servirán de fundamento para la estructuración de los programas y proyectos. Los programas de investigación de la UTECO tendrán un carácter interdisciplinar, multidisciplinar y transdisciplinar, para estimular la creatividad, la innovación y la participación de los distintos grupos de investigación, los centros e investigadores individuales.

Artículo 19. Los Programas de Investigación tendrán por objeto la producción, divulgación y transferencia de conocimientos para el desarrollo sostenible, productivo e inclusivo del país y la región. Estos programas servirán de apoyo a la formación de grado y en particular, a la formación avanzada de postgrado (maestrías y doctorados).

Párrafo. Las Políticas de Investigación serán formuladas por el Consejo de Investigación tomando como base la filosofía institucional. Las políticas generales y el Plan de Desarrollo Estratégico. Serán aprobadas por el Consejo Académico.

Artículo 20. El Sistema de Gestión de la Investigación de la UTECO, tendrá como pilares los siguientes componentes:

- a) La gestión de la propiedad intelectual se refiere a las actividades técnicas y administrativas enfocadas en los procesos de identificación, captura, procesamiento, registro, protección, valoración y transferencia de los activos de propiedad intelectual, conforme a las

normativas de la UTECO.

- b) La gestión administrativa de la investigación científica es el conjunto de operaciones de gestión relacionadas con los procesos de gestión definidos en el presente reglamento.
- c) La gestión de la divulgación científica se trata del conjunto de operaciones técnicas y administrativas enfocadas en los procesos de publicación y difusión científica.

Artículo 21. Para la gestión del conocimiento, se toman en cuenta los siguientes componentes:

- a) El Capital humano se refiere al personal disponible para la investigación en la UTECO, su talento en términos de las distintas destrezas y capacidades, así como los diferentes niveles de formación y competencias científico tecnológicas.
- b) El Capital estructural comprende la infraestructura y los servicios de apoyo gestionados por las distintas áreas académicas y administrativas de la UTECO. Estas capacidades instaladas permiten el desarrollo de programas, proyectos y otras actividades de investigación.
- c) El Capital relacional, incluye las redes y los recursos interinstitucionales de la UTECO, además, incluyen los acuerdos, convenios de la Universidad, su vinculación con los sectores productivos, organizaciones de la sociedad civil y con el Estado, en sentido general.

CAPÍTULO V. DE LA ESTRUCTURA Y SERVICIOS DE APOYO A LA INVESTIGACIÓN

Artículo 22. La estructura organizativa de la investigación estará constituida por una Vicerrectoría, la División de Investigación; el Consejo de Investigación, los Centros de Investigación y Transferencia; así como redes y grupos de

investigadores que servirán de soporte a la gestión de las líneas, programas y proyectos.

Artículo 23. Los instrumentos de gestión de la investigación en la UTECO, constituyen el conjunto de herramientas, estructuras, servicios de apoyo y mecanismos administrativos, técnicos y financieros que le otorgan viabilidad institucional al Sistema de Gestión del Conocimiento.

Artículo 24. El Consejo de Investigación es una instancia colegiada que tiene a su cargo la formulación, el diseño, establecimiento, aplicación y evaluación de las políticas, líneas y procedimientos de investigación, innovación y desarrollo tecnológico de la UTECO, de acuerdo a los lineamientos y disposiciones establecidas por el Consejo Académico.

Artículo 25. El Consejo de Investigación estará integrado por:

- 1) El Vicerrector de la Vicerrectoría correspondiente.
- 2) El Decano de Investigación.
- 3) Un representante del Comité de Investigación de Postgrado.
- 4) Un representante de cada una de las Facultades con formación en investigación elegido por el Comité de Trabajo de Grado de las facultades.
- 5) Un representante del o de los Centros de Investigación y Transferencia.

Artículo 26. Son atribuciones del Consejo de Investigación las siguientes:

- a) Velar por el mantenimiento y fiel cumplimiento de las normas, reglamentos y procedimientos de investigación

- en la academia, con miras a una vinculación efectiva entre la Universidad, sociedad y entorno productivo.
- b) Presentar propuestas en relación a los requisitos de investigación que deban satisfacer los programas de estudios conducentes a cualquiera de los grados que ofrezca la UTECO.
 - c) Establecer las normas y los procedimientos generales de investigación que habrán de satisfacerse y seguirse en la formulación de los programas de estudios de los diferentes niveles que ofrece la UTECO.
 - d) Asesorar a la División de Investigación en la ejecución de las políticas, líneas y los procesos de investigación de la UTECO.
 - e) Establecer las normas y requisitos que debe cumplir un profesor para formar parte de los grupos, redes y Lista de Investigadores.
 - f) Presentar la Lista de Profesores Investigadores al Consejo Académico para su aprobación.
 - g) Presentar al Consejo Académico las propuestas de políticas y líneas de investigación, así como sus modificaciones para fines de aprobación.

Artículo 27. La División de Investigación se encarga de fomentar y sistematizar la investigación disciplinar, multidisciplinar, interdisciplinar y transdisciplinar, para propiciar la innovación, generación y la transferencia de conocimientos y tecnologías en la búsqueda de soluciones a la problemática de los sectores sociales y productivos del país.

Párrafo. La División de Investigación estará encabezado por un Decano, con formación de preferencia Doctor (PhD o su equivalente) y será responsable de dirigir los asuntos de investigación de la Universidad.

Artículo 28. El Decano de Investigación será nombrado por el Rector o Rectora siguiendo las normativas establecidas para tales fines.

Artículo 29. Las funciones del Decano de Investigación estarán descritas en el Manual de Funciones de la UTECO y serán entre otras, las siguientes:

- 1) Gestionar el Plan Anual y el Plan Quinquenal de Investigación de la Universidad.
- 2) Dirigir la actividad académica y administrativa de investigaciones.
- 3) Actualizar permanentemente las líneas institucionales de investigación y articularlas con las distintas carreras y programas de la Universidad, la planificación nacional del desarrollo y la planificación nacional de ciencia, tecnología, innovación y saberes locales.
- 4) Priorizar los proyectos de investigación, desarrollo e innovación para elaborar el portafolio institucional de proyectos, monitorear y evaluar la ejecución de los proyectos de investigación.
- 5) Impulsar y coordinar la investigación con redes nacionales e internacionales.
- 6) Garantizar la originalidad de los trabajos de investigación y gestionar el Software de similitud.
- 7) Gestionar las patentes a los productos de investigación innovadores.
- 8) Difundir los logros de la investigación, las publicaciones institucionales y el desarrollo de las revistas científicas ancladas en la institución.
- 9) Promover la formación y capacitación permanente de investigadores.
- 10) Vigilar el cumplimiento a las políticas institucionales aprobadas en materia de investigación.
- 11) Presentar a las instancias correspondientes la

planificación anual de producción científica, los informes de investigación y de los centros de I+D+I e informes de rendición de cuentas.

- 12) Coordinar y ejecutar la realización de eventos científicos.
- 13) Las demás funciones que le encomienden las autoridades superiores.

Artículo 30. La UTECO dispondrá de infraestructura y servicios de apoyo para la investigación, innovación y desarrollo, tales como: laboratorios de docencia, de ciencia, de investigación, recursos tecnológicos, fincas experimentales, centro de educación experimental y buenas prácticas, sistemas de servicios bibliotecarios, sistemas de prestación de servicios y desarrollo tecnológico, servicios de vinculación y extensión, entre otros.

Artículo 31. La UTECO conformará unidades y estructuras de apoyo a la investigación dependiendo de las necesidades y condiciones institucionales, importantizando los Centros de Investigación, Grupos y Redes de Investigación, entre otras unidades de apoyo a la investigación, innovación y desarrollo.

Artículo 32. Los Centros de Investigación serán estructuras organizativas creadas para dar respuestas a problemas de la sociedad orientados al desarrollo, innovación y experimentación en determinado campo general o específico del conocimiento, según el alcance y composición de los programas y proyectos.

Artículo 33. Los Centros de Investigación que puedan formarse estarán articulados a las Facultades y/o Escuelas y a la oferta académica de la UTECO y se promoverá un ambiente disciplinar, multidisciplinar, interdisciplinar y transdisciplinar.

Artículo 34. Los Centros de Investigación y Transferencia estarán bajo la coordinación de un Coordinador quien será un docente con formación mínima de máster o su equivalente seleccionado según los procedimientos y normativas institucionales.

Artículo 35. Son funciones del Director o Coordinador de un Centro de I+D+I (Investigación, Desarrollo e Innovación):

- 1) Velar por el cumplimiento de las normativas institucionales.
- 2) Dirigir la actividad académica, administrativa y de investigación del Centro.
- 3) Articular en el Centro la noción integradora de I+D+I expresada en la articulación de acciones de investigación e innovación con la sociedad y servicios.
- 4) Proponer a la División de Investigación políticas, normas, lineamientos y procedimientos para el perfeccionamiento del funcionamiento del Centro en concordancia con la filosofía institucional.
- 5) Coordinar la planificación, la ejecución y evaluación de los proyectos del Centro.
- 6) Proponer convenios en el ámbito de su competencia a la División de Investigación para ser presentados a la Rectoría.
- 7) Fomentar a nivel nacional e internacional las redes de investigación.
- 8) Promover la cultura científica universitaria y la noción de la pertinencia, la relevancia y el impacto, a partir de las salidas y resultados de los proyectos ejecutados.
- 9) Presentar informes de rendición de cuentas.
- 10) Cualquier otra atribución que le encomiende su superior.

Artículo 36. La UTECO podrá, además, conformar Centros de Consultoría y Prestación de Servicios Técnicos y

Profesionales y Observatorios Especializados, en los cuales pueden integrarse las facultades, los grupos de investigación y el personal académico y administrativo de la Universidad. Estas acciones podrán realizarse desde las distintas unidades de la UTECO con capacidad para ello, con la autorización de la Rectoría y siguiendo las normativas, protocolos y procedimientos institucionales elaborados para tales fines.

CAPÍTULO VI. DEL ECOSISTEMA DE INVESTIGACIÓN E INNOVACIÓN, REDES Y GRUPOS

Artículo 37. El Ecosistema de Investigación de la UTECO orientará sus acciones a consolidar un Sistema de Investigación e Innovación que procure soluciones a las problemáticas planteadas por el sector productivo, fortaleciendo la relación Universidad-Sector Productivo -Sociedad- Estado.

Artículo 38. La UTECO asumirá el modelo de investigación-innovación abierta y colaborativa que procure soluciones creativas para los diversos sectores enmarcado en la construcción de comunidades de aprendizaje que involucren los diversos actores del sector productivo, académico y otros actores sociales.

Artículo 39. Los procesos colaborativos en la UTECO incluyen todas las acciones de los participantes de un proyecto de innovación, los cuales gestionan y/o aportan conocimiento para el logro de un proyecto en común. Las redes de innovación promueven las interacciones al interior de los proyectos y generan valor agregado.

Artículo 40. En la UTECO, los componentes de los procesos de investigación deben estar orientados hacia los valores y

bases éticas que aseguren una relación productiva a largo plazo. En ese sentido, debe primar, el respeto a la identidad, el compromiso en las tareas, la flexibilidad en las acciones, el reconocimiento de la labor, los acuerdos entre todos para agilizar y tomar decisiones y el ambiente de seguridad y confianza.

Artículo 41. La investigación, innovación y vinculación en la UTECO, favorecerá mediante políticas institucionales la construcción de redes de investigación e innovación, que permitan el acceso a nuevos mercados, tecnologías, procesos y conocimientos para constituir un ecosistema.

Artículo 42. La UTECO fomentará la cultura de participación, colaboración e internacionalización de la actividad investigativa, apoyando las iniciativas que puedan contribuir a enriquecer la formación de estudiantes y profesores, facilitando y propiciando su integración en actividades de investigación, conferencias, foros, congresos, encuentros, intercambios, actividades colaborativas o cualquier otro tipo de eventos relacionados con su disciplina e investigación.

Artículo 43. La UTECO propiciará la creación y consolidación de Grupos y Redes de Investigación a partir de la formación de proyectos comunes, mayor acceso a la información y a nuevas tecnologías, para crear sinergias y posibilidades de transferencias de conocimientos y acuerdos interinstitucionales.

Artículo 44. Los Grupos de Investigación bajo enfoque I+D+I en la UTECO, están concebidos como un equipo humano que colabora en el planteamiento y desarrollo de una investigación, compartiendo recursos, informaciones y esfuerzos.

Artículo 45. Los Grupos de Investigación son estructuras abiertas, dinámicas e integradas que pueden contar con personal de diferentes especialidades, dependiendo del proyecto de investigación, desarrollo e innovación que se desarrolle. Constituyen unidades colaborativas de impacto y proyección de conocimiento.

Artículo 46. Los Grupos de Investigación deben:

1. Velar por la calidad e idoneidad de sus integrantes, la producción intelectual y la calidad divulgativa de sus investigaciones.
2. Definir un objetivo común y acordar estrategias en requerimientos de ejecución.
3. Presentar un plan de acción en programas de investigación fundamentando o conformando una o varias líneas de investigación complementarias.
4. Estimular el desarrollo de proyectos de investigación en los temas y en las áreas que decidan sus integrantes.
5. Generar espacios para la divulgación de los resultados de dichos proyectos.
6. Definir agenda y estrategias de funcionamiento.
7. Preparar y ejecutar encuentros, charlas, conferencias, otros eventos que lleven a profundizar su investigación académica, en comunicación con la División de Investigación.
8. Materializar la producción de resultados de conocimientos, de alternativas y de soluciones en materiales escritos de interés científico y técnico en el campo afín del grupo de investigación y proponerlo para su divulgación por diferentes medios.
9. Establecer intercambios con los grupos de investigación de otros programas que funcionan dentro de la Institución, a fin de promover en la comunidad académica la cultura científica y tecnológica.

10. Promocionar visitas y pasantías a programas similares que se desarrollen en otras universidades del orden regional, nacional e internacional.
11. Estimular el desarrollo de la actividad investigativa y velar por la interdisciplinariedad y pluridisciplinariedad.
12. Promover y estimular a profesores, estudiantes y administrativos académicos en los intercambios tecnológicos y científicos entre instituciones, regiones y países.
13. Congregar el mejor recurso humano entrenado académicamente para orientar los procesos de análisis, reflexión e innovación científica y tecnológica.

CAPÍTULO VII. DEL PROFESOR INVESTIGADOR

Artículo 47. Se considera Profesor Investigador de la UTECO, al que, provisto de la titulación correspondiente, lleva a cabo una actividad investigadora, entendida como el trabajo creativo realizado de forma sistemática para incrementar el volumen de conocimientos y crear nuevas aplicaciones, transferencias y divulgaciones.

Artículo 48. Los criterios para la evaluación y selección de los candidatos a Profesor Investigador, deben centrarse en su formación académica, desempeño y experiencia investigativa; así como, su potencial futuro vinculado a las necesidades y líneas de investigación de la institución. Los criterios de evaluación deben ser coherentes con los requisitos del puesto.

Artículo 49. El Profesor Investigador de la UTECO, se considera como un actor en la producción y la transferencia de conocimiento, deberá poseer formación investigativa y las competencias científico técnicas para la conducción de iniciativas en materia de investigación.

Párrafo 1. Los mecanismos de participación serán los programas y proyectos u otras actividades de investigación.

Párrafo 2. Para un profesor de la UTECO participar en un proyecto o incorporarse en un Grupo de Investigación, deberá cumplir con los requerimientos establecidos en el presente Reglamento.

Artículo 50. El Profesor Investigador de la UTECO formará parte del personal académico y estará adscrito a una Facultad o a la División de Investigación.

Artículo 51. La categoría de Profesor Investigador se adquiere mediante la aprobación del Consejo Académico, de la Lista de Investigadores propuesta para tal fin por el Consejo de Investigación.

Párrafo. El Profesor Investigador podrá ser contratado a tiempo completo o a tiempo parcial.

Artículo 52. Un profesor investigador que le haya sido aprobado por el Consejo de Investigación un proyecto, podrá, dependiendo del tipo y condiciones establecidas en el protocolo, desempeñar funciones de investigador principal o coinvestigador, y podrá dirigir, coordinar y/o asesorar proyectos de investigación.

Artículo 53. La UTECO dispondrá de personal de apoyo a la investigación, el cual incluye a los asistentes o auxiliar de profesor de investigación, estudiantes, así como a los auxiliares técnicos y especialistas.

Artículo 54. El personal administrativo de la UTECO ofrecerá soporte desde su área específica a los proyectos en desarrollo y, además, podrá participar en proyectos de

investigación, bajo los términos y condiciones que permitan las normativas institucionales.

Artículo 55. La UTECO podrá contratar de forma temporal como colaboradores o profesores especiales al personal de investigación requerido, cuando se presente una demanda puntual y/o a largo plazo, de recursos y capacidades para la producción y transferencia de conocimiento.

Artículo 56. El Profesor Investigador Honorario es un profesor con las competencias requeridas para colaborar puntualmente en proyectos de investigación y transferencia de conocimiento. Podrá también participar en la elaboración y presentación de propuestas.

Párrafo. La participación de un Profesor Investigador Honorario en proyectos, podrá ser remunerada mediante un contrato de servicios prestados en proyectos de investigación, consultoría, servicios, innovación, docencia, educación continuada y transferencia tecnológica o cualquier otro aspecto convenido.

Artículo 57. Profesor Investigador Asociado es un académico con las competencias para la conducción y desarrollo de proyectos de investigación. El objeto de su vinculación es atender las demandas de personal altamente especializado para el desarrollo de proyecto de investigación básica, aplicada, I+D+I, desarrollo experimental, de innovación, transferencia de conocimientos y consultoría y prestación de servicios.

Artículo 58. La participación de la UTECO en actividades de investigación, en lo que respecta a las cuestiones de propiedad intelectual, seguirá las disposiciones y normativas institucionales.

Artículo 59. El Profesor Investigador Titular tendrá contratación a tiempo completo o a medio tiempo a la labor de investigación, dirigiendo proyectos y líneas de investigación, siendo el responsable del proyecto o programa. Para adquirir esta categoría de forma genérica se requiere poseer el nivel mínimo de Maestría con cinco (5) años de experiencia o el nivel de Doctorado.

Artículo 60. La UTECO podrá organizar convocatorias abiertas y públicas para el reclutamiento y contratación de personal investigador como forma de garantizar las competencias y capacidades requeridas para conducir y desarrollar proyectos de investigación.

CAPÍTULO VIII. DEL FINANCIAMIENTO DE LA INVESTIGACIÓN

Artículo 61. La UTECO dispondrá en cumplimiento de su política presupuestaria una asignación para el financiamiento de la investigación, desarrollo e innovación y sus actividades. Podrá estar conformado por una proporción del presupuesto general de la Universidad, así como por contribuciones externas o autogestión.

Párrafo. Todos los acuerdos de investigación y los consorcios deben ser aprobados por la Rectoría.

Artículo 62. La asignación de las partidas presupuestarias, tomará en cuenta las necesidades en los diferentes componentes de la investigación (proyectos, estudios, investigaciones, tesis doctorales, contrapartidas), las cuales deberán estar contempladas en el POA, el Plan de Desarrollo Institucional y el Plan de Investigación Anual.

Artículo 63. Los recursos asignados a las actividades de

investigación podrán provenir del presupuesto de la UTECO, de entidades co-financiadoras, convocatorias, proyectos y formarán parte integral del presupuesto institucional. Su ejecución se realizará de acuerdo con los parámetros establecidos.

Párrafo. El financiamiento, la asignación, la coordinación y transferencia de recursos total o parcial se efectuará tomando en cuenta las necesidades operativas de los programas, proyectos y las posibilidades de financiamiento propias o externas de la UTECO.

Artículo 64. Los fondos de investigación podrán invertirse para:

1. Financiar programas y proyectos que presenten directamente los grupos de investigación de la UTECO, acorde con las políticas y prioridades establecidas institucionalmente.
2. Asistir a eventos científicos.
3. Dotar de infraestructura física, técnica y documentación a los grupos de investigación de la Institución.
4. Financiar eventos de carácter científico, de conformidad con la pertinencia y necesidades aprobados por el plan de desarrollo institucional.
5. Financiar órganos informativos, publicaciones y revistas especializadas de investigación de la Institución.
6. Financiar desplazamientos de investigadores nacionales o internacionales que requieran los grupos de investigación.
7. Financiar convocatorias internas de investigación para el fomento y fortalecimiento institucional.

Artículo 65. La UTECO establecerá políticas, procedimientos y protocolos institucionales de asignación de recursos,

seguimiento, monitoreo y evaluación de la gestión de los programas y proyectos que garanticen la transparencia y rendición de cuentas de manera sistemática, de los avances y ejecución.

Artículo 66. Se podrá establecer para el personal académico y profesores investigadores, incentivos por producción, publicaciones y servicios con la finalidad de estimular la producción de conocimientos y reconocer sus esfuerzos. Estos incentivos se aplicarán en coordinación con el Consejo de Investigación, conforme a los procedimientos establecidos para tales fines.

Artículo 67. La Universidad se reserva el derecho a percibir un porcentaje de la generación de beneficios comerciales fruto de la investigación, producción, registro de patentes o contratos de licenciamientos o secreto industrial de bienes, productos y servicios generados por proyectos financiados, co-financiados por o a través de la Universidad, el cual será establecido en los convenios particulares, de común acuerdo entre las partes.

Artículo 68. La UTECO podrá crear un Fondo de Capital Semilla de innovación y emprendimiento el cual será el instrumento para el apoyo de pre-incubación, incubación, propiedad intelectual, de asesoramiento y desarrollo de pequeñas y medianas empresas, de emprendimientos, de innovación, de base tecnológicas relacionados con:

- a) Resultados de propiedad industrial derivados de proyectos de investigación.
- b) Ideas ganadoras de los concursos y convocatorias internas o externas.
- c) Ideas y propuestas provenientes del ejercicio académico de los estudiantes de grado y postgrado de la UTECO, del

- personal administrativo y docente y de sus egresados.
- d) Iniciativas diversas que se canalicen a través de acuerdos de cofinanciamiento con terceros.

Párrafo 1. El monto del presupuesto asignado al Fondo de Capital Semilla de Innovación y Emprendimiento será asignado de acuerdo a las necesidades de financiamiento identificadas y a la disponibilidad financiera de la UTECO. Podrá ser alimentado con contribuciones externas.

Párrafo 2. La UTECO establecerá instrumentos y protocolos para la operación y seguimiento del Fondo de Capital Semilla, de Innovación y Emprendimiento.

Artículo 69. La Universidad podrá realizar convocatorias internas de investigación en publicación abierta a la comunidad de UTECO en la que se definen los términos, las condiciones, la duración de los proyectos, el financiamiento y las líneas de investigación priorizadas por disposición del Consejo de Investigación.

Párrafo. Las fechas y condiciones para el llamado y publicación de las convocatorias internas a Concurso de Investigación, deberán estar contenidas en el Plan Anual de la División de Investigación aprobado por el Consejo de Investigación y la Rectoría.

CAPÍTULO IX. DE LA DIVULGACIÓN CIENTÍFICA

Artículo 70. La UTECO en su proceso de investigación, innovación y servicios, establecerá diversos mecanismos, vías y medios de transferencia, difusión de nuevos conocimientos y tecnologías, tanto nacional como internacional a los diferentes usuarios, tales como: las empresas, el Estado, las entidades de la sociedad civil, entre otras.

Artículo 71. La UTECO organizará a partir de ejes y líneas definidas, un programa de transferencia de conocimientos, tecnología y divulgación científica, el cual será diseñado por la División de Investigación, aprobado por el Consejo de Investigación y autorizado por la Rectoría.

Artículo 72. La UTECO contará con un procedimiento para la publicación y registro de derecho de autor de los resultados de las investigaciones, en coherencia con el ordenamiento jurídico vigente sobre el derecho de autor, la propiedad intelectual y el procedimiento administrativo dominicano.

Artículo 73. El Programa de proyección institucional abarcará las actividades de difusión y transferencia de conocimientos mediante acciones estratégicas enfocadas en los usuarios intermedios y finales.

Artículo 74. La UTECO establecerá estrategias de divulgación y apropiación social del conocimiento mediante la organización, coordinación y participación en eventos de carácter científico, a través de los medios de divulgación científica de la Universidad, y el desarrollo de estrategias de asociación participativas, como alianzas científicas, entre otras.

Párrafo. Los eventos de carácter científicos son encuentros de expertos en determinados saberes o áreas específicas del conocimiento en los cuales se ponen a prueba y se debaten los hallazgos, los resultados o los productos de la investigación. Estos encuentros permiten al investigador medir sus proyectos con sus pares, en cuanto a la pertinencia, precisión, rigurosidad y científicidad y el fortalecimiento de los procesos investigativos y la responsabilidad social.

Artículo 75. Con el fin de facilitar una apropiación social

y transferencia de conocimientos de los resultados de los procesos de investigación, la UTECO, propugnará para que sus profesores investigadores divulguen los resultados de sus investigaciones en revistas o libros en los sistemas de indexación reconocidos a nivel nacional e internacional de alto impacto.

Artículo 76. La UTECO promoverá un proceso de gestión editorial para la divulgación de la producción científica y académica por medios propios y fortalecerá otros medios de publicación corporativos para tales efectos, entre otros: boletines, sitios web, revistas indexadas de divulgación, eventos de difusión.

Párrafo. Las facultades podrán disponer de sus propios medios de divulgación científica para dar conocer los trabajos de investigación destacados de sus estudiantes y personal académico.

Artículo 77. La División de Investigación diseñará y promoverá, de acuerdo a las necesidades institucionales, los planes de desarrollo de los grupos de investigación los cuales deben dar cuenta de las propuestas investigativas, así como de los requerimientos de investigadores altamente cualificados para el desarrollo de la misma.

Artículo 78. Los planes de desarrollo de la División de Investigación, contemplarán junto a la Facultad de Postgrado procesos de formación a nivel de maestría y doctorado que brinden y aseguren procesos rigurosos de investigación y las diferentes formas de investigación (artículos en revistas indexadas, la participación con ponencias y en organización de congresos y otras actividades de rigor científico).

Artículo 79. En las investigaciones y producción del

personal académico e investigadores de la UTECO se podrán utilizar el nombre de la Universidad a los fines de asegurar los objetivos de divulgación e impacto de la producción de conocimiento, de acuerdo con el procedimiento definido para tal fin.

CAPÍTULO X. DE LA PRÁCTICA ÉTICA DE LA INVESTIGACIÓN

Artículo 80. La UTECO estará comprometida en cada una de sus acciones, con la práctica ética de la investigación, así como con la divulgación responsable de sus resultados, la ejecución transparente y la rendición de cuentas de los proyectos desarrollados.

Artículo 81. La División de Investigación y los profesores investigadores de la UTECO se comprometen con los valores y principios éticos, epistemológicos y del quehacer científico, tales como: pensamiento crítico, veracidad, capacidad, actitud inquisitiva, búsqueda de la mejora continua de procesos y productos, aplicación rigurosa del método científico, verificabilidad de resultados de investigación, comunicación pública de la ciencia y la búsqueda del bienestar y desarrollo sostenible.

Artículo 82. Los principios éticos del equipo I+D+I en relación con los datos y resultados de la investigación, desarrollo o innovación se fundamentan en:

- a) Transparencia y manejo adecuado de datos.
- b) Comunicación de los resultados.
- c) Citación de fuentes, en la redacción del informe final se sancionará el plagio.
- d) Preservación de los datos originales: permite que, en caso de dudas de los resultados de una investigación

científica, se puedan reconstruir los diseños de los estudios realizados y comprender los fundamentos de su interpretación.

- e) Derecho de Autor: pertenecerán a sus autores los derechos de autoría sobre obras literarias o científicas productos de proyectos I+D+I (libros, revistas, folletos, ensayos).
- f) Derecho de Patente: Cuando una innovación haya sido el resultado de un proyecto I+D+I de la UTECO, el derecho a la patente por esa invención pertenecerá a la UTECO, salvo disposición contractual en contrario, según dispone la normativa sobre Propiedad Intelectual. El autor podrá realizar a su discreción, la publicación y el registro oficial de su derecho de autor siguiendo las disposiciones legales vigente.

Artículo 83. La UTECO formará el Comité de Ética de Investigación en el marco del presente Reglamento y el Reglamento de Ética de la Universidad, el cual estará integrado por:

- 1) El Vicerrector correspondiente quien lo coordinará.
- 2) El Decano de Investigación.
- 3) Un representante de los programas de Postgrado.
- 4) Dos miembros designados por el Consejo Académico.

Artículo 84. Las principales funciones del Comité de Ética son las siguientes:

- a) Asegurar que las iniciativas de investigación y proyectos vinculados a la UTECO descritos en el presente Reglamento cumplen, de manera verificable e independiente con los principios éticos.
- b) Promover el desarrollo de una práctica ética de la investigación.

- c) La divulgación y la transferencia de conocimientos, mediante acciones verificables de manera independiente.
- d) Verificar que en la asignación de contratos y en los proyectos de consultoría y prestación de servicios técnicos y profesionales se cumplan los principios éticos pautados por las leyes nacionales y por las normas vigentes en la UTECO.
- e) Conocer y expresarse en torno a posibles conflictos de interés en proyectos de investigación e iniciativas afines, haciendo llegar las recomendaciones de lugar a las instancias correspondientes de la UTECO u otras, si es necesario.
- f) Recurrir a la opinión de expertos ajenos al Comité de Ética para el análisis y la evaluación de aquellos casos y aquellas situaciones en los cuales el Comité o sus miembros puedan incurrir en conflictos de intereses o de conocimiento

Párrafo 1. El funcionamiento del Comité de Ética, la organización del mismo, la frecuencia de sus reuniones, así como cualquier otro aspecto funcional y operativo, se definirá conforme al procedimiento diseñado para tal fin.

Párrafo 2. Al momento del inicio de sus funciones como miembros del Comité de Ética, todos y cada uno de sus integrantes deberán mostrar evidencia de haber tomado al menos un curso de ética de la investigación, ya sea en la modalidad presencial o virtual.

CAPÍTULO XI. DE LAS DISPOSICIONES FINALES

Artículo 85. Cualquier caso no previsto en este Reglamento será resuelto por el Consejo Académico de conformidad con el espíritu del mismo, el Reglamento Académico vigente y las normativas institucionales.

Artículo 86. Quedan derogadas todas las disposiciones, resoluciones o reglamento anterior que sean contrarias al presente Reglamento de Investigación.

Artículo 87. El Reglamento de Investigación entrará en vigencia a partir de la fecha de aprobación por el Consejo de Regencia de la UTECO.

Artículo 88. Cualquier modificación al presente Reglamento de Investigación será realizada por el Consejo de Regencia con el visto bueno del Consejo Académico.

Artículo 89. Al menos cada cinco años se hará la revisión y actualización del presente Reglamento de Investigación.

Autorizado por el Consejo Académico mediante Resolución CA-007-2023 de fecha diecinueve (19) de junio del año dos mil veintitrés (2023).

Aprobado por el Consejo de Regencia de la UTECO mediante Resolución CR-007-2023 31 de agosto de fecha 31 de agosto del año dos mil veintitrés (2023).

Dado en Cotuí, provincia Sánchez Ramírez, a los treinta y un (31) días del mes de agosto del año dos mil veintitrés (2023).

